Se testó nombre y firma de tercero y RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN BAJIO GUANAJUATO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR058-T-199-2026 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

CONTRATO **ABIERTO** DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES,** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **INTERMET, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSIGUIENTE **"EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. SANDRA MEJIA VILCHIS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

IMSS UMAE NO. 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BAJIO
15 OCT. 2026 14:01 p.m.
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CIRUGÍA

Recibí contrato original 15 / octubre / 2026

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1 ES UN **"ORGANISMO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIÓN I Y 155 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,543** DEL **17 DE DICIEMBRE DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **230** DE LA CIUDAD DE MÉXICO **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES CON RFC** [redacted] **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. CARLOS ABEL ACOSTA BANDA, JEFE DE DIVISION DE CIRUGIA,** R.F.C [redacted] **DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA,** R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, DIRECTORA MÉDICA,** R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA APROBACION DE LA **ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** NO. **AA-50-GYR-050GYR058-T-199-2026** DEL DIA **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCIÓN I, 35 FRACCIÓN III, 39 FRACCIÓN II, 53 TERCER PÁRRAFO Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTIOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 95 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

1.5**"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **0000007867-2026** EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060419** Y NOMENCLATURA DE CUENTA VIGENTE **51331015.**

1.6PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(RFC) IMS421231I45.**

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COLONIA LOS PARAÍSOS, C.P. 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,397**, DEL **27 DE ABRIL DE 1988**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **FERNANDO VELASCO TURATI**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO **02** DE LA **CIUDAD DE MEXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **112220** BAJO LA DENOMINACION **INTERMET, S.A. DE C.V.** CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DE LABORATORIO CLÍNICO Y/O BANCO DE SANGRE, SERVICIO MÉDICO, SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA TODO TIPO DE ENTIDADES YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE**

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

INSTRUMENTAL, PRODUCTOS, APARATOS, EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO PARA USO O VENTA EN CLÍNICAS, HOSPITALES, CONSULTORIOS, LABORATORIOS, FARMACIAS, ALMACENES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS.

2.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. SANDRA MEJIA VILCHIS** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **116,765** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2022** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **99**, DE LA **CIUDAD DE MEXICO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** ; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **"LAASSP"**.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

2.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(INT880518EF4)**

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE: **BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1502**, COLONIA: **MIXCOAC**, DELEGACIÓN: **BENITO JUÁREZ,** C.P. **03910**, EN LA **CIUDAD DE MEXICO**, TELEFONOS: **55 5598-4049 / 55 55-6307-79 EXT.1162** Y CORREO ELECTRÓNICO: depto.licitaciones@intermet.com.mx; departamentodecontratos@intermet.com.mx

3. **DE "LAS PARTES":**

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (**ANEXO2**) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$500,688.00 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$580,798.08 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$784,550.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$910,078.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS (**ANEXO 2**)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, **PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN ANTE EL ÁREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, **SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR **EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA CITADA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA SERÁ MOTIVO DE QUE NO SE RECIBAN PARA TRAMITE DE PAGO LAS FACTURAS Y POR ENDE NO SEA CUBIERTA LA CONTRAPRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO",** PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

OBJETO DEL SERVICIO

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (EN LO SUCESIVO **SMI PARA PMI**), TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE QUE REQUIERE DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN. REALIZADOS CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y VANGUARDIA, PERMITIENDO PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA, IMPACTANDO EN LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS, MEDIANTE LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES SUJETAS A LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS, CON LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE SALUD EN LA UMAE BAJÍO, QUE CONTARÁ CON ESTE SERVICIO.

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI**, ASI COMO LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ SER EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y, A SU VEZ, PODRÁN COORDINARSE CON QUIEN ÉSTE DESIGNE.

CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR A CADA PARTIDA, A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ INICIAR LAS **ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PUESTA A PUNTO,** MISMAS QUE NO

PUEDE EXCEDER EL PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR SON LAS SIGUIENTES: ADECUACIÓN FÍSICA DEL ÁREA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, ASÍ COMO LA PRIMERA DOTACIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO DESCRITOS EN LOS **ANEXOS T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026",** PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN PREVIA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE **SMI PARA PMI.**

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR CUENTA PROPIA LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES PARA EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN, RESGUARDO Y LA PUESTA EN OPERACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, LA TRANSPORTACIÓN, ASEGURAMIENTO, CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO SERÁ EL JEFE DE SERVICIO, COORDINADOR CLÍNICO, SUBDIRECTOR MÉDICO, ADMINISTRADOR, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO FORMALIZAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO".** ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y "ANEXO TÉCNICO".

EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LOS **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026", ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** Y **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER A LAS MARCAS Y MODELOS OFERTADOS Y EVALUADOS COMO SOLVENTES TÉCNICAMENTE.

PARA ESTA CONTRATACIÓN, NO SE REQUIERE DE LA ACREDITACIÓN DE LOS BIENES, INSUMOS Y EQUIPOS YA SEA NACIONAL O DE ALGUNO DE LOS PAÍSES CON LOS QUE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIENE CELEBRADO UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES POR LO QUE SE PODRÁN OFERTAR EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, CUYO ORIGEN SEA DE CUALQUIER PAÍS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO", "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.

QUINTA. VIGENCIA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, CON LA PÓLIZA DE FIANZA EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE COTIZO EL BIEN, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.5.5., 5.5.5.1. Y 5.5.5.2. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO" VIGENTE. LO ANTERIOR CONFORME AL LA PRESENTE CONVOCATORIA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA A LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN LA OFICINA DE ADQUISICONES DE ESTA UMAE.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OFICINA DE CONTRATOS LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA, QUIEN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN SOLICITADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE SER PROCEDENTE SE LLEVARÁ A CABO SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 5.5.5.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS AL TRATARSE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DIVISIBLES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERÁ DIVISIBLE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.
SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO: PAGOS PROGRESIVOS CON CORTE AL DÍA 25 DE CADA MES.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- **a)** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- **b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- **c)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **d)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- **e)** EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"**

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. CARLOS ABEL ACOSTA BANDA, JEFE DE DIVISION DE CIRUGIA,** R.F.C [redacted] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

NIVELES DE SERVICIO

EL LICITANTE ADJUDICADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

No.	Concepto	Niveles de servicio
1	El licitante adjudicado a cada partida deberá realizar todas las actividades que conforman la puesta a punto: ● Adecuación del área física (si se requiere) que sean necesarias para el funcionamiento y resguardo de los equipos. ● Presentación del SMI para PMI, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado. ● Entregar, instalar y poner a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, así como requisitar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos" y T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental".** ● Entregar una copia del manual de usuario de todos los equipos médicos entregados en cada unidad médica. ● Entregar bitácora de equipo e instrumental al Jefe de servicio o Director de la Unidad Médica. ● Entregar listado de técnicos en sitio y supervisor a cada Unidad Médica. ● Entregar a cada Unidad Médica escrito que indique el número telefónico y correo electrónico a los que deberán reportar desviaciones. ● Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica y llenado del **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo".** ● Entregar el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** a la Unidad Médica. ● Realizar la capacitación previa al personal en cada Unidad Médica y requisitar el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia".** ● Entregar al administrador de contrato su plan de trabajo, metodología y el listado de las personas designadas como supervisores de operaciones de cada unidad médica, así como los siguientes anexos debidamente requisitados: **T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo", T7 "Programa de Capacitación"** y **T7.1 "Lista de asistencia".** Este nivel de servicio también es aplicable cuando se reemplaza algún equipo por Mejora Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo Técnico**".	Dentro del plazo no mayor a **10 (diez) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el inciso **A** del **"Anexo Técnico").** En caso de Mejora Tecnológica, el periodo de tiempo será dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico de solicitud de mejora tecnológica por parte de la Unidad Médica (de acuerdo con el numeral **2** del **"Anexo Técnico"**).
2	Las **dotaciones subsecuentes** de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	Se efectuará semanalmente en coordinación con el jefe de servicio y de acuerdo con la programación semanal estimada (de acuerdo con el numeral **4** del **"Anexo técnico"**).
3	Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).	Los procedimientos deberán realizarse conforme a la programación indicada por la Unidad Médica. Si se suspenden por causas imputables al proveedor, éste deberá notificar en formato propio a la Unidad Médica la posibilidad de realizar el procedimiento suspendido (de

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

No.	Concepto	Niveles de servicio
		acuerdo con el inciso A del **"Anexo técnico"**).
4	Realizar el mantenimiento **preventivo** de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	Deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad según lo recomendado por los manuales del fabricante y en concordancia con el programa de mantenimiento preventivo entregado en el plan de trabajo propuesto. Se deberá entregar a la Unidad Médica el **Formato propio del proveedor** (de acuerdo con el numeral **5** del **"Anexo técnico"**).
5	Realizar el mantenimiento **correctivo** de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	En caso de presentarse fallas que disminuyan la capacidad operativa, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución en un plazo máximo de **48 horas**, contado a partir del momento en que la falla haya sido **reportada**. Debe de entregar junto con el equipo o instrumental atendido el **Formato propio del proveedor** en donde se especifique la atención a la falla y su resolución (de acuerdo con el numeral **5** del **"Anexo técnico"**).
6	Reemplazo de equipos médicos e instrumental deficiente.	Para los equipos médicos o instrumental que acumulen tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días hábiles, o cuando en el diagnóstico derivado del mantenimiento correctivo se determine que el bien no es reparable, el Licitante Adjudicado deberá realizar su sustitución inmediata o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La sustitución deberá formalizarse mediante el **Anexo T5 "Reporte de Incidencias"** y el bien sustituto deberá contar con características técnicas iguales o superiores a las originalmente adjudicadas, sin costo adicional para el Instituto (de acuerdo con el numeral **5** del **"Anexo técnico"**).
7	Llevar a cabo **Capacitación continua**.	La capacitación continua, será solicitada cuando el(la) Jefe(a) o director(a) del servicio considere necesaria una nueva capacitación, previa solicitud del del(la) Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica por correo electrónico especificado en su plan de trabajo, en un plazo máximo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la solicitud (de acuerdo con el numeral **6** del **"Anexo técnico"**).
8	Envío de los reportes de productividad mensual.	Registrar en el **Anexo T10.2 "Control de Productividad"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, 2r de operaciones y Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o

No.	Concepto	Niveles de servicio
		Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes (de acuerdo con el numeral **9** del **"Anexo técnico"**).
9	Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	Durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 7 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2019 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el Anexo **T3 "Equipo Médico PMI 2026"** en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo. Se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio mediante el **Anexo T5 "Reporte de Incidencias"** (de acuerdo con el numeral **5** del **"Anexo técnico"**).
10	Devolución y reposición de bienes de consumo.	El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto (de acuerdo con el numeral **4** del **"Anexo técnico"**).

APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTO Y CASOS EN LOS QUE PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES **POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE** DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LAASSP, 143 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL INCISO B DEL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL(LA) JEFE(A) DEL SERVICIO Y/O EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, RESPONSABLES DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR, SERÁN LOS(AS) RESPONSABLES DE LLENAR EL **ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"**, ADJUNTAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN ÉSTE DESIGNE, SERÁ RESPONSABLE DE:

- RECIBIR Y SELLAR EL **ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"** Y DOCUMENTOS ANEXOS.
- REVISAR EL CORRECTO LLENADO DEL **ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"** Y DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN COMO EVIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.
- CALCULAR EL MONTO DE LA DEDUCTIVA, LA CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA AL PROVEEDOR A MÁS TARDAR EL 5 (QUINTO) DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y OTORGANDO 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE EL PROVEEDOR RESPONDA LO QUE A DERECHO CONVENGA Y APORTE LA EVIDENCIA QUE DESACREDITE EL INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LAASSP.
- DETERMINAR SI ES PROCEDENTE LA DEDUCTIVA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN II DE LA LAASSP.
- AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD (EN UMAE) LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA DEDUCTIVA.
- EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS SANCIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 141 DEL RLAASSP.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, REGISTRAR Y VALIDAR EN EL FINAT, ASÍ COMO DE APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCTIVA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO.
- ES OBLIGACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VERIFICAR QUE LOS REGISTROS DE LAS SANCIONES EN FINAT, SE REALICE CON EL NÚMERO DE CONTRATO, Y EN SU CASO EL NÚMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN, A EFECTO DE PERMITIR SU CORRECTA TRAZABILIDAD.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR Y DOCUMENTAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA CON BASE EN LA TABLA DE NIVELES DE SERVICIOS Y EN LA TABLA DE DEDUCCIONES.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

LA(S) DEDUCTIVA(AS) SE CALCULARÁ(N) CON BASE EN LAS VECES QUE EL SERVICIO O BIENES FUERON ENTREGADOS O REALIZADO EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, DEBIENDO APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE **PROPORCIONALIDAD**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL (DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LAASSP) Y DEL ARTÍCULO 76 DE LA LAASSP TODA VEZ QUE, SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA DEDUCTIVA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, ES DECIR, **ÚNICAMENTE SE APLICARÁ RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS QUE FUERON ENTREGADOS O REALIZADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE**. LA PROPORCIONALIDAD EN LAS DEDUCTIVAS SE CUMPLE/ATIENDE AL CALCULAR LA SANCIÓN SOBRE EL(LOS) IMPORTE(S) DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DEJARON DE HACER, O SE REALIZARON DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE EN EL SERVICIO DE MÍNIMA INVASIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO.

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN REFLEJAR O DESCONTAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CALCULE EL MONTO DE LA DEDUCTIVA, SE LO NOTIFIQUE AL PROVEEDOR Y ASÍ LO DESCUENTE DE LA FACTURA. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE APLICAR EL DESCUENTO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MISMO PERIODO A PAGAR, SE TENDRÁ QUE APLICAR EN LA FACTURA DEL SIGUIENTE MES, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143 DEL RLAASSP.

PARA EL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- EL PORCENTAJE DE SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO, INDICADO EN LA **TABLA DE DEDUCCIONES** DE ESTOS **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.
- LAS CLAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS AFECTADOS Y LAS CANTIDADES ANUALES DEFINIDAS EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, PARA CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE HUBO INCUMPLIMIENTO.
- EL PRECIO UNITARIO SIN I.V.A., DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL RETRASO.

LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO: LA SUMA DE LOS IMPORTES QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

TABLA DE DEDUCCIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Suministrar las **dotaciones subsecuentes** de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	Se efectuará semanalmente en coordinación con el jefe de servicio y de acuerdo con la programación semanal estimada.	Por cada día que no se realice la dotación subsecuente semanal programada de bienes de consumo básicos/complementarios	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la entrega de bienes de consumo básicos y complementarios conforme a la programación semanal estimada. Anexo T6 en caso de contar con él.
Realizar el **mantenimiento preventivo** de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	Deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad según lo recomendado por los manuales del fabricante y en concordancia con el programa de mantenimiento preventivo entregado en el plan de trabajo propuesto. Se deberá entregar a la Unidad Médica el **Formato propio del proveedor.**	Por cada día que no se realice el mantenimiento preventivo programado en el programa de mantenimiento preventivo de equipo e instrumental o no se entregue el formato propio del proveedor de que se realizó el mantenimiento preventivo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato Programa de mantenimiento preventivo. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza el mantenimiento preventivo por equipo o por set de instrumental.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Realizar el **mantenimiento correctivo** de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	En caso de presentarse fallas que disminuyan la capacidad operativa del equipo y/o instrumental, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución de manera inmediata, a fin de que, en un plazo máximo de **48 horas**, contado a partir del reporte de la falla, se solucione la problemática y se restituya su correcta funcionalidad. Asimismo, deberá entregar, junto con el equipo o instrumental atendido, el **formato propio del proveedor** debidamente requisitado.	Por cada día natural que exceda el plazo de **48 horas**, contado a partir del reporte de la falla, en que el proveedor no realice el mantenimiento correctivo solicitado al equipo y/o instrumental, o no entregue el **formato propio del proveedor** que acredite la realización de dicho mantenimiento correctivo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar que el mantenimiento correctivo del equipo y/o instrumental **no fue realizado dentro del plazo máximo de 48 horas**, contado a partir del reporte correspondiente.
Reemplazo de equipos médicos e instrumental deficiente.	Para los equipos médicos o instrumental que acumulen tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días hábiles, o cuando en el diagnóstico derivado del mantenimiento correctivo se determine que el bien no es reparable, el Licitante Adjudicado deberá realizar su sustitución inmediata o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La sustitución deberá formalizarse mediante el **Anexo T5 "Reporte de Incidencias"** y el bien sustituto deberá contar con	Por cada día natural que exceda el plazo de **48 horas**, contado a partir de que, derivado del mantenimiento correctivo, se determine que el equipo y/o instrumental **no es reparable**, o bien, por cada día natural que exceda dicho plazo contado a partir del envío del **Anexo T5 "Reporte de incidencias"**, cuando se hayan presentado **tres (3) fallas dentro de un periodo de 30 días hábiles**, y el proveedor no haya realizado la **sustitución solicitada**.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	1 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** Formato (s) de mantenimiento correctivo del proveedor. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado el reemplazo del equipo médico o instrumental deficiente.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	características técnicas iguales o superiores a las originalmente adjudicadas, sin costo adicional para el Instituto.					
Llevar a cabo **Capacitación continua.**	La capacitación continua, será solicitada cuando el(la) Jefe(a) o director(a) del servicio considere necesaria una nueva capacitación, previa solicitud del del(la) Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica por correo electrónico especificado en su plan de trabajo, en un plazo máximo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la solicitud.	Por cada día que exceda el periodo de 21 días naturales a partir de que se solicite la capacitación continua por correo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la capacitación continua antes de 21 días de que se realizó la solicitud. Correo electrónico a través del cual se solicita la capacitación continua.
Envío de los reportes de **productividad mensual.**	Registrar en el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF	Por cada día que exceda el periodo de los primeros 5 días hábiles del mes y no se ha enviado el **Anexo T10.2 "Control de Productividad".**	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha enviado el **Anexo T10.2 "Control de Productividad"** por correo.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	(escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.					
Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	Durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el Anexo **T3 "Equipo Médico PMI 2026"** en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo. Se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio mediante el **Anexo T5 "Reporte de Incidencias"**.	Por cada día que exceda el periodo de 30 días naturales a partir de que el equipo o instrumental cumplen más de 5 años de fabricación especificado en su metodología.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha sustituido el equipo que ha cumplido 5 años de fabricación. **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** Metodología.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Devolución y reposición de bienes de consumo.	El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.	Por cada día que exceda el periodo de 10 días naturales a partir de que se envía por correo el Anexo **T5 "Reporte de Incidencias"** y no se ha realizado la reposición del bien de consumo solicitado.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado la reposición del bien de consumo.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTO Y CASOS EN LOS QUE PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES **POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN XIX Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP, ARTÍCULO 130 FRACCIÓN V, 131 SEGUNDO PÁRRAFO, 141 Y 142 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL (LA) JEFE(A) DEL SERVICIO Y/O EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, RESPONSABLES DE VERIFICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR, SERÁN LOS(AS) RESPONSABLES DE LLENAR EL **ANEXO T9 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE"**, EL CUAL DEBE LLEVAR ADJUNTA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, POSTERIOR A ESTOS, DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE:

- RECIBIR Y SELLAR EL ANEXO T9 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE" Y DOCUMENTOS ANEXOS.
- REVISAR EL CORRECTO LLENADO DEL ANEXO T9 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE" Y DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN COMO EVIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO.
- CALCULAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, LA CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA AL PROVEEDOR A MÁS TARDAR EL 5 (QUINTO) DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y OTORGANDO 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE EL (LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S) RESPONDAN LO QUE A DERECHO CONVENGA Y APORTE LA EVIDENCIA QUE DESACREDITE EL INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I DE LA LAASSP.
- DETERMINAR SI ES PROCEDENTE LA PENA CONVENCIONAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN II DE LA LAASSP.
- AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD (EN UMAE) LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.
- EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES. EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 141 DEL RLAASSP.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, REGISTRAR Y VALIDAR EN EL FINAT (SISTEMA DE FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES), ASÍ COMO DE APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS; NOTIFICAR AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 INCISO C DE POBALINES.

- ES OBLIGACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VERIFICAR QUE LOS REGISTROS DE LAS SANCIONES EN FINAT, SE REALICE CON EL NÚMERO DE CONTRATO, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN, A EFECTO DE PERMITIR SU CORRECTA TRAZABILIDAD.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR Y DOCUMENTAR LA CAUSA POR LA CUAL EL PROVEEDOR ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN CON BASE EN LA TABLA DE NIVELES DE SERVICIOS Y EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 DEL RLAASSP, SE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FACTURA PARA EL PAGO (CFDI DE INGRESO) POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, ACOMPAÑE UNA NOTA DE CRÉDITO (CFDI DE EGRESO) POR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL PREVIAMENTE DETERMINADO Y NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE QUE SE APLIQUE A LA FACTURA LA DEDUCCIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NOTA DE CRÉDITO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA ESTABLECIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES O INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y HASTA EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, DEBIENDO APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE **PROPORCIONALIDAD**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL (DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LAASSP), TODA VEZ QUE, SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA CONVENCIONAL NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, ES DECIR, **ÚNICAMENTE SE APLICARÁ RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE**. LA PROPORCIONALIDAD EN LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICA AL CALCULAR LA SANCIÓN SOBRE EL(LOS) IMPORTE(S) DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DEJARON DE HACER EN EL SMI PARA PMI, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PUESTA A PUNTO O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CASO DE PUESTA A PUNTO POR MEJORA TECNOLÓGICA.

PARA EL CÁLCULO DE UNA PENA CONVENCIONAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- EL PLAZO O FECHA ESTABLECIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES O INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INDICADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES DE ESTOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES".
- EL DÍA EN QUE SE ENTREGARON LOS BIENES O INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE FORMA EXTEMPORÁNEA.
- EL PORCENTAJE DE SANCIÓN DIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO INDICADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES DE ESTOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES".
- LAS CLAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS AFECTADOS POR EL RETRASO EN LA PUESTA A PUNTO O EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EL RETRASO EN LA PUESTA A PUNTO POR MEJORA TECNOLÓGICA Y LAS CANTIDADES ANUALES DEFINIDAS EN EL ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026", PARA CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE HUBO INCUMPLIMIENTO.
- EL PRECIO UNITARIO SIN I.V.A., DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL RETRASO.

- EL IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO Y EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME AL NUMERAL 5.5.8, INCISO D) DE POBALINES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Fórmula:	Dónde:
Pca = (%d) (npa) (vbspa)	**Pca** = pena convencional aplicable. **%d** = porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. **npa** = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda. **vbspa** = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT, POR LO ANTERIOR, LA NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE DEBERÁ REALIZAR PREVIO A LA FECHA DE CORTE DEL PRIMER MES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS CASOS EN LOS QUE LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN LA(S) UNIDAD(ES) MÉDICA(S) DE LA PARTIDA EXCEDAN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LA OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE ESTA UMAE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES, LO ANTERIOR EN APEGO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 DEL RLAASSP Y AL INCISO A DEL NUMERAL 5.5.8.1 DE POBALINES.

EL INSTITUTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CON BASE EN LO INDICADO EN LA TABLA SIGUIENTE:

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
Realizar la totalidad de las actividades conforman la puesta a punto.	Dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo. Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: Las claves de procedimientos que se vieron afectados y la cantidad diaria de estos procedimientos con base en el requerimiento anual.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido de inicio en la prestación del servicio.	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5% del costo unitario de los procedimientos no realizados sin incluir I.V.A. por cada día de atraso en la puesta a punto.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato Adjuntar de acuerdo con lo indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos **"Términos y Condiciones"**. Anexando la siguiente información: • Anexo T4 • Anexo T4.1 • Anexo T6 • Anexo T7 • Anexo T7.1 • Anexo T9
Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).	Los procedimientos deberán realizarse conforme a la programación indicada por la Unidad Médica. Si se suspenden por causas imputables al proveedor, éste deberá notificar en formato propio a la Unidad Médica la posibilidad de realizar el procedimiento suspendido.	Por cada día natural de retraso en la realización del procedimiento o en la entrega del formato correspondiente por parte del proveedor, considerando que cualquier retraso, aun cuando sea por horas, se contabilizará como un día completo.	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5% del costo unitario de los servicios no prestados sin incluir I.V.A. por cada día de atraso en la realización del procedimiento.	Jefe de Servicio.	Administrador del Contrato Adjuntar De acuerdo con lo indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos **"Términos y Condiciones"**. Anexando la siguiente información: • Anexo T9 • Anexo T10 • Formato libre del proveedor • Nota de suspensión del procedimiento. Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar la suspensión del procedimiento por causas atribuidas al proveedor.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL (**ANEXO 3**) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.
"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UMAE, SERÁ EL RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR DEL SERVICIO, DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Y LA DEL RETIRO DE LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR A LA UNIDAD MÉDICA LA SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES AL MOMENTO DEL RETIRO DE LOS EQUIPOS Y BIENES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, PARA OBSERVAR QUE NO EXISTA UN DAÑO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO EN EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA DEVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR SE HARÁ CONSTAR EN MINUTA DE TRABAJO QUE LEVANTARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO O BIEN NO SE ENTREGUE LA RENOVACIÓN PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS FISCALES RESPECTIVOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO, O SE LE HAN REVOCADO LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTE.
4. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
5. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
6. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
7. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
8. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
9. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
10. EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LFCE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34, DE LA LAASSP.

11. CUANDO LA AUTORIDAD FACULTADA COMPRUEBE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ALTERADOS, O APÓCRIFOS.
12. POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, **EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Asuntos Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "número I" del Centro Médico Nacional del Bajío

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División jurídica de la UMAE, HE No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE HE No.1 CMN/GTO/DAJ/ADQ/2024/ 184/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES.	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO	[redacted]

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-A-26-EG-51331015-0047

DR. CARLOS ABEL ACOSTA BANDA (ADMINISTRADOR)	JEFE DE DIVISION DE CIRUGIA	[redacted]
MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR (FIRMANTE)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA (FIRMANTE)	DIRECTORA MÉDICA	
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA (FIRMANTE)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
SANDRA MEJIA VILCHIS (REPRESENTANTE LEGAL)	INTERMET, S.A. DE C.V.	(INT880518EF4)